

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 696/21

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO CON VERTIDO DE EXCEDENTES A LA RED DE DISTRIBUCIÓN, EN PALACIOS DE GODA (ÁVILA).

EXPEDIENTE: BT-37.638

TITULAR: SPANPETROL, S.L.

Vista la solicitud de Autorización administrativa previa y de Construcción presentada el 22/09/2020 por el representante de Spanpetrol, S.L. para la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo con vertido de excedentes a la red de distribución, en la estación de servicio ubicada en autovía A-VI, km 135 (parcela 602 del polígono 18, paraje "Mari Vacas") de Palacios de Goda (Ávila).

Vista la respuesta del Ayuntamiento de Palacios de Goda a la petición de condicionados a dicha instalación.

Superado el periodo de información pública realizada mediante publicación de sendos anuncios en el BOP de Ávila de 18/02/2021 y en el Portal de la Energía de la Junta de Castilla y León, respectivamente, sin que conste que se hayan presentado alegaciones.

Vista, asimismo, la legislación de general y particular aplicación, en concreto la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 127/2003, de 30 de Octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

De acuerdo con el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. En particular se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda referidas a las instalaciones eléctricas de producción y distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

Según la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Ávila, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas, corresponde al titular del servicio territorial competente en materia de energía y minas la resolución de todos los procedimientos de explotación de instalaciones eléctricas.

Este Servicio Territorial **RESUELVE:**

Primero. OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a Spanpetrol, S.L. para la instalación:

.../...

- Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo con vertido de excedentes a la red de distribución con 110 kW de potencia nominal proporcionada por el inversor marca HUAWEI, modelo SUN2000-110KTL y 314 módulos de la marca LONGI, modelo LR6-72OPD de 400 Wp por unidad, alcanzando una potencia pico de 125,6 kWp. Tecnología fija (sin sistema de seguimiento). Conexión en las instalaciones de baja tensión de la estación de servicio.

Segundo. OTORGAR AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN para la instalación eléctrica citada, incluida en el proyecto redactado por la Ingeniero Industrial Lucía Lampón Bretón, colegiada n.º 3.002 del COITI de Galicia, con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por los organismos afectados.
2. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contado a partir de la fecha de la presente resolución.
3. El titular de la instalación comunicará por escrito la fecha de comienzo de los trabajos para comprobar si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y las dispuestas en los reglamentos de seguridad industrial por los que se rigen las instalaciones eléctricas de alta tensión.
4. Se podrá dejar sin efecto la presente resolución si se apreciara el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.
5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras para su reconocimiento y la extensión de la Autorización de explotación, aportando la documentación establecida reglamentariamente.
6. Las instalaciones no podrán entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la Autorización de explotación.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).

Ávila, 24 de marzo de 2021

El Jefe del Servicio Territorial, *Roberto Barroso Peña*.